

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES**

CUT N° 68148-2015

Resolución Directoral N° 0195/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 05 JUN 2015

VISTO:

Resolución Directoral N° 0163/2015-MINAGRI-PEBPT-DE del 07 de mayo del 2015, Informe N° 02/2015-MINAGRI-PEBPT-CEPI del 20 de mayo del 2015; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0163/2015-MINAGRI-PEBPT-DE del 07 de mayo del 2015, en su artículo segundo se resuelve **CONFORMAR** la Comisión Especial de Proceso Investigatorio que se encargará de conducir el Proceso Investigatorio para el deslinde de las responsabilidades en las que hubiere incurrido el **Sr. WILFREDO PUÑO LECARNAQUE**; la misma que estará integrada por los siguientes profesionales: CPC. Gustavo Gonzales Medianero (Presidente), CPC. Edgar Céspedes Carrillo y Sr. Fernando Silva Ortiz;

Que, con Informe N° 02/2015-MINAGRI-PEBPT-CEPI del 20 de mayo del 2015, el CPC. Gustavo Gonzales Medianero, solicita **ABSTENERSE** de seguir participando en calidad de Presidente de la Comisión de Procesos Investigatorios, dado que anteriormente participo como Presidente de la Comisión de Procesos Investigatorios designado mediante Resolución Directoral N° 356/2012-AG-PEBPT-DE, generando un informe final que propicio la emisión de la Resolución Directoral N° 050/2013-AG-PEBPT-DE del 18 de enero del 2013, donde sancionan al servidor **WILFREDO PUÑO LECARNAQUE**, con suspensión sin goce de haber de quince (15) días.

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 02/2015-MINAGRI-PEBPT-CEPI, el Director Ejecutivo del PEBPT, solicita recomponer la Comisión Especial de Procesos Investigatorios designada mediante Resolución Directoral N° 0163/2015-MINAGRI-PEBPT-DE del 07 de mayo del 2015, debido a la Abstención del Presidente, reemplazándolo por el Ing° Agustín Castillo Burgos; aceptando de esta manera la abstención del CPC. Gustavo Gonzales Medianero.

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444 -, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

Resolución Directoral N° 0395/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Comisión Especial de Proceso Investigatorio que se encargará de conducir el Proceso Investigatorio para el deslinde de las responsabilidades en las que hubiere incurrido el Sr. WILFREDO PUÑO LECARNAQUE; la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

Ing° Agustín Castillo Burgos
CPC. Edgar Céspedes Carrillo
Sr. Fernando Silva Ortiz

Presidente
Miembro
Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a los miembros de la Comisión de Proceso Investigatorio conformada en el artículo precedente, al investigado, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, CPC. Gustavo Gonzales Medianero, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Pucallpa Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PERA
Director Ejecutivo

